

DICIEMBRE 7 DE 2020
SECRETARIA.-

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por FABIAN A. CADAVID ORTIZ contra DUVIS MARIA HERRERA IGLESIA Y JOSE LUIS PEREZ MARRUGO, informándole que el presente asunto no fue subsanado dentro del término legal concedido.-Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CARTAGENA DICIEMBRE SIETE (7)
DE DOS MIL VEINTE (2020)

Rad. N.13001310300220200018100

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: FABIAN A. CADAVID ORTIZ

DDO: DUVIS MARIA HERRERA IGLESIA Y JOSE LUIS PEREZ MARRUGO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó el defecto de que adolece la demanda, tal como fue advertido en proveído de fecha 20 de noviembre de 2020, esto es, el poder conferido a la Dra. VALENTINA MONSALVE GARZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.646.642 y portadora de la T.P No. 323.999 del C.S.J, no fue otorgado conforme a lo señalado en el decreto 806 de junio de 2020, toda vez que "no se indicó que el correo electrónico de la profesional del derecho coincida con la obrante en el registro nacional de abogados, tampoco se observa que el mismo haya sido remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, además carece de nota de presentación personal de la persona quien está otorgando poder; así mismo el ejecutante omitió manifestar que tiene bajo su custodia en las instalaciones de su oficina el original de los documentos base de la ejecución.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del art.90 del Código General del Proceso, el Despacho rechazará la misma, y ordenará su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHACESE la presente demanda Ejecutiva promovida por el señor por FABIAN A. CADAVID ORTIZ contra DUVIS MARIA HERRERA IGLESIA Y JOSE LUIS PEREZ MARRUGO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.-Archívese el presente asunto, previa desanotación del respectivo libro radicador.

NOTIFIQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA E. GARCÍA PACHECO
Juez